



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGÜE

Ibagüé, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2015-289  
Acción: SIMPLE NULIDAD  
Demandante: NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ  
Demandado: MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.

A folio 294 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. DÍEGO HERNAN MURILLO PENAGOS, en su condición de alcalde municipal de Purificación Tolima, al Dr. HUMBERTO VASQUEZ PERDOMO, para que represente a la entidad territorial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. HUMBERTO VASQUEZ PERDOMO en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada Municipio de Purificación, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

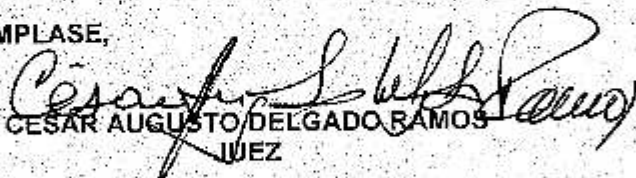
Posteriormente, a folio 245 del expediente, obra memorial presentado, por el apoderado de la parte demandada Municipio de Purificación, en el que autoriza como Dependiente Judicial al señor ARLEY JULIAN RODRIGUEZ PRECIADO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.840.199, aportando a la solicitud, certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la que informa que el mencionado estudiante cursó y aprobó las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de derecho.

Conforme lo anterior, se autoriza al señor ARLEY JULIAN RODRIGUEZ PRECIADO, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandada municipio de Purificación, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

Finalmente, A folio 280 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS, en su condición de alcalde municipal de Purificación Tolima, a la Dra. ESPERANZA ARTEAGA HERNANDEZ, para que represente a la entidad territorial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. ESPERANZA ARTEAGA HERNANDEZ en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada Municipio de Purificación, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagüé